

2021-274 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior subsanación presentada dentro del término, sin anexos. Pasa para el trámite pertinente.
Zipaquirá, 29 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION 2021-0274

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto 18 de junio de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, SE RECHAZA la misma. (art. 90 C.G.P.).

Téngase en cuenta que no se allegó el poder conferido a la abogada ni tampoco se presentó el inventario de los bienes relictos y de deudas de la herencia.

En consecuencia por Secretaría desanótese de los sitios WEB pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ